



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Realizar una audiencia pública sobre el proyecto de ley N° 46298 por el cual se modifica la ley de creación del "Programa de Control del Tabaquismo".

ARTÍCULO 2 - Invitar a participar a diversos actores del sector de la salud, comercio, industria, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que tengan interés sobre la temática.

ARTÍCULO 3 - Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad de la audiencia pública.

ARTÍCULO 4 - Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

ARTÍCULO 5 - Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de las audiencias.

ARTÍCULO 6 - Regístrese, comuníquese y archívese.

Erica Hynes
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como se ha manifestado oportunamente en el proyecto de ley ingresado a esta Cámara, el tabaquismo es un factor de riesgo común para las cuatro principales enfermedades crónicas no transmisibles: las cardiovasculares, respiratorias, cáncer y diabetes. La mortalidad atribuida directamente al tabaco, según la OMS, es de 16 por ciento en la región de las Américas. En nuestro país, esta afección afecta a casi 9.000.000 de personas y produce más de 44.000 muertes por año.

El motivo que llevó a la presentación de la iniciativa en el año 2020, que ha perdido estado parlamentario y que ha sido reingresado en 2022, es el hecho que en los últimos años han aparecido en el mercado nuevos productos de tabaco y asociados al consumo de cigarrillos. Estos productos, conocidos como productos de tabaco calentado (PTC) y cigarrillos electrónicos con o sin administración de nicotina, si bien son alcanzados por la reglamentación vigente, deben ser incorporados formalmente en el texto legal. Específicamente, los cigarrillos electrónicos se encuentran incluidos en la reglamentación de la ley vigente como productos asociados al tabaco. Sin embargo, el avance de esta tecnología requiere incluirlo como producto de tabaco. A su turno, la aparición en el mercado de los PTC requiere adecuar algunos conceptos dentro de la ley para garantizar una correcta implementación de la normativa, respetando el espíritu del legislador para proteger a la población de la epidemia de tabaquismo.

La modificación que se propone en el proyecto de ley N°46298 incorpora las recomendaciones realizadas por la Conferencia de las Partes (COP) del Convenio Marco para el control de tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud. Durante la COP realizada en 2016 se consideraron una serie de recomendaciones respecto a la prohibición con el objetivo de prevenir el inicio del uso de dispositivos electrónicos de administración de nicotina por parte de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables. Específicamente, la COP recomendó a los Estados prohibir el consumo de estos productos en ambientes cerrados.

De igual forma, durante la Conferencia de las Partes (COP) Nro. 8, realizada en octubre de 2018, se señaló que los PTC son efectivamente

productos de tabaco, por lo cual se encuentran sujetos a las previsiones estipuladas por el CMCT. En este sentido, los países deben prevenir la iniciación del consumo de estos productos novedosos; proteger a las personas contra la exposición a sus emisiones y hacer extensivo el alcance de la legislación sobre entornos sin humo a estos productos; aplicar medidas con respecto su publicidad, promoción y patrocinio; reglamentar su contenido y su divulgación; proteger las políticas y actividades de control del tabaco contra cualesquiera intereses comerciales.

De esta manera, la modificación propuesta en el proyecto de ley N°46298 cumple con lo recomendado para garantizar una efectiva resolución de los nuevos dispositivos electrónicos.

En lo que respecta a resolución nacional, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a través de la Disposición N° 3226/11 había prohibido los cigarrillos electrónicos, lo cual ratificó en el año 2016 a través de un informe. En ambos se expresa que no hay evidencia suficiente para considerar a estos dispositivos como una ayuda para dejar de fumar, por lo que por aplicación del principio precautorio, no corresponde habilitar su comercialización en el país.

Nuestra Provincia, a través de la Resolución N° 2961/19 del Ministerio de Salud, incorpore a los dispositivos electrónicos, al prohibir fumar en el Ministerio de Salud y demás dependencias de la jurisdicción, entendiéndose como fumar al "acto de inhalar, exhalar y estar en posesión o control de un producto de tabaco encendido, incluyendo los dispositivos de combustión o de calentamiento de tabaco o nicotina y los dispositivos electrónicos de liberación de nicotina".

Dentro de las modificaciones propuestas en el proyecto de ley N°46298, se encuentra la relativa a la publicidad. En nuestra provincia, el Decreto N° 2759/05 efectivizó una amplia prohibición de ofrecimiento, publicidad y comercialización. Sin embargo, permite que los locales comerciales coloquen letreros en el interior, indicando que tienen productos del tabaco para la venta y cuales son, sus marcas y especificaciones y los precios respectivos, a condición que los mismos no se vean directa o indirectamente desde el exterior.

La ley Nacional N° 26.687 que prohíbe la publicidad, promoción y patrocinio de los productos elaborados con tabaco, en forma directa o indirecta, a través de cualquier medio de difusión o comunicación, establece excepciones en su artículo 6º: permiten anuncios en puntos de venta, en publicaciones de empresas del sector o a través de comunicación directa, previo consentimiento y verificación de la mayoría de edad de los posibles receptores.

La evidencia disponible demuestra que la industria tabacalera desarrolla estrategias de marketing dirigidas sobre todo a niños, niñas y adolescentes, por lo que los estándares internacionales recomiendan restringir al máximo la publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco. La evidencia científica ha demostrado además que las restricciones parciales y que autorizan excepciones no cumplen con el objetivo de proteger la salud, ya que las empresas redireccionan sus recursos a la formación de productos por canales no alcanzados por la resolución, a través de estrategias innovadoras para incentivar la iniciación al consumo de tabaco, facilitar el recuerdo de la marca o naturalizar el consumo.

Dentro de estas estrategias, los paquetes de cigarrillos son herramientas comunicacionales y comerciales que no solo se exhiben al momento de consumir, sino que también son utilizados como vehículo de marketing a través de su exhibición en los puntos de venta a la manera de un aviso publicitario, evadiendo así la normativa vigente por falta de regulación específica.

De allí que sea evidente que no es suficiente la prohibición de publicidad sin incluir la prohibición de exhibición del producto, dado que ello debilitaría el impacto de toda normativa vigente de restricción de publicidad.

La propuesta de prohibición aquí presentada va en consonancia con la legislación comparada, dado que otras provincias han avanzado en el sentido de la prohibición de comercializar o publicitar estos productos.

Se incluye además la prohibición de arrojar colillas de cigarrillos o cigarros en la vía pública, debido al daño ambiental que ello produce, teniendo en cuenta que las mismas no son biodegradables y que

contienen una gran cantidad de sustancias nocivas tanto para las personas como para el ambiente.

Como vemos, las modificaciones propuestas implican la intervención de una diversidad de actores, es por esto que la realización de una audiencia pública pretende encontrar a las distintas partes involucradas en esta problemática para intercambiar miradas y así poder llegar a elaborar una legislación de calidad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Erica Hynes
Diputada Provincial